



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a las personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción económica
Concejalía de Promoción Económica y Turismo

Exp: 14069/2026

Asunto: Decreto de Aprobación de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a empresas afectadas por la obras, en el municipio de Arucas

Ref: JJFS/JRM

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto documento de retención de crédito asignado con Número de Operación: 220260009825 de fecha 15 de junio de 2026, acreditando la existencia de crédito suficiente y disponible para la concesión de la Subvención para los empresarios/as afectados/as por las obras en el municipio de Arucas, por una cuantía total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 03/430/47000/22026003055 del Presupuesto vigente para la subvención a comerciantes del municipio.

Vista las “Bases Reguladoras para la concesión de la subvención destinada a los empresarios/as afectados/as por las obras en el municipio de Arucas” aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de junio de 2026 y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de fecha 3 de julio de 2026.

Vista la Providencia de Inicio de la convocatoria del Concejal de Promoción Económica de 13 de julio de 2026 mediante la cual se viene a ordenar, la tramitación del correspondiente expediente para la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria de la Subvención para las empresas afectadas por las obras en Arucas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP Las Palmas número 53, de 25 de abril de 2005) y las Bases Reguladoras de la Subvención a los empresarios/as afectados/as por las obras en Arucas (BOP Las Palmas número 79, de 3 de julio de 2026).

Considerando la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Considerando el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-3938
Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los/as interesados/as.

En relación con la obligación de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones(BDNS) recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, el artículo 4.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Considerando el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicado en el BOP Nº 158, de fecha 31 de diciembre de 2025 modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2025, con el objeto de incluir una nueva línea de subvención destinada a paliar los efectos económicos en los empresarios locales afectados por las obras en Arucas, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 49, de fecha 24 de abril de 2026.

Considerando el Presupuesto General de la Corporación Local, para el ejercicio 2025 y su Base de ejecución 68, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva requieren:

1.1. Aprobación de bases reguladoras.

a) Las bases están informadas por la Secretaría o por técnico jurídico.

1.2. Autorización del gasto. Convocatoria de subvenciones.

a) El informe del servicio o unidad administrativa gestora comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas (salvo que se hayan aprobado previamente) y apertura de la convocatoria.

b) Que existen bases aprobadas y publicadas previamente o bien que figura en el expediente borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionando en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.

c) Informe Técnico jurídico respecto de la convocatoria.

d) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

f) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá recabarse Informe de Intervención municipal, previo a la adopción del acuerdo correspondiente.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA para la concesión de la subvención destinada a los empresarios/as afectados/as por las obras en el municipio de Arucas", adjunta a la presente resolución y los modelos anexos.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 79, de fecha 3 de julio de 2026.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto por una cuantía total de por una cuantía total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **03/430/47000/22026003055** del Presupuesto vigente para la subvención a comerciantes del municipio, siendo la retención de crédito asignada con el número de referencia **22026003055** y el número de operación **220260009825**, de fecha 15 de junio de 2026.

TERCERO.- Suministrar por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados y publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con el código asignado a la convocatoria por la BDNS.

CUARTO.- Remitir la información necesaria para dar conocimiento de la misma en el Tablón de Anuncios municipal, así como al Portal de Entidades Locales y Portal de la Transparencia Local.

Fecha: 15/07/2026

Número: 2026-3938
DECRETO





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de su Concejalía de Promoción Económica y Turismo, realiza la presente **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADA A LOS EMPRESARIOS/AS AFECTADOS/AS POR LAS OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ARUCAS**", con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones a los empresarios/as afectados por las obras en el municipio de Arucas, publicadas en el B.O.P. de las Palmas nº 79 de fecha 3 de julio de 2026, vengo a ordenar:

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, bajo el título "**Subvención a empresarios/as afectados por las obras en el municipio de Arucas**". La finalidad es compensar la pérdida de ingresos de los negocios situados en zonas afectadas directamente por estas obras públicas en el término municipal de Arucas.

Según los diferentes importes aplicables en base a lo regulado por las presentes bases, se otorgará la ayuda por el hecho objetivo de haber percibido una disminución en la facturación durante el periodo indicado en las bases reguladoras.

Artículo 2.- Crédito Presupuestario

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 430 47000 "**SUBVENCIONES A COMERCIANTES DEL MUNICIPIO**", destinadas a los beneficiarios/as relacionados en la base tercera.

La concesión de ayudas queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3.- Beneficiarios/as y Requisitos

Podrán ser beneficiarios de la subvención los empresarios con domicilio social en el municipio de Arucas y que cumplan con los siguientes perfiles:

-Autónomos; entendidos como la persona física que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo.

-Microempresas; entendidas como sociedad mercantil que disponga de una plantilla de hasta 10 trabajadores y un volumen de negocio anual menor o igual a 2 millones de euros.

-Pequeñas empresas; entendidas como sociedad mercantil que dispongan de una plantilla de hasta 50 trabajadores y un volumen de negocio anual menor o igual a 10 millones de euros.

Fecha: 15/07/2026

Número: 2026-3938

DECRETO

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Es requisito indispensable que el inicio de su actividad económica sea, como mínimo, en el año 2022 y tener una actividad económica en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), que se establecerán en la convocatoria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para tener derecho a la subvención, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

1. **Ubicación:** Tener el domicilio fiscal y oficina o local comercial abierto dentro de alguno de los distritos indicados del término municipal de Arucas.
 2. **Disminución de facturación:** Se deberá acreditar fehacientemente una disminución en la facturación producida entre los ejercicios de 2022 y 2025.
 3. **Atención al público:** La actividad económica realizada debe requerir obligatoriamente la atención al público mediante un **establecimiento abierto** y permanente en la zona afectada.
 4. **Estar al corriente** en sus obligaciones con la Agencia Estatal Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arucas.
- Se entenderá cumplido el requisito si sobre cualquier deuda se dispusiera de acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento.
5. Disponer de todas las **licencias** de apertura y/o **permisos** necesarios para su funcionamiento.
 6. En caso de que la solicitud se presente en nombre y representación de otra persona, documentación que acredite tal representación en los términos que se detallen en la convocatoria.

Artículo 4:- Exclusiones para ser beneficiario/a de la subvención

Quedan **excluidos/as** como beneficiarios/as de esta subvención, las personas/entidades que ejerzan la actividad económica sin establecimiento permanente o venta ambulante y aquellos que realicen sus ventas u operaciones exclusivamente on-line.

Así como, todas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en la base reguladora tercera.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

De conformidad con las bases de la presente línea de ayudas, al tratarse de una subvención destinada a mitigar las pérdidas por obras públicas y garantizar la continuidad empresarial, el importe concedido deberá destinarse inexcusablemente a sufragar los gastos estructurales y de funcionamiento ordinario de la actividad económica. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos corrientes:

- **Alquileres:** Costes derivados del arrendamiento del local comercial o establecimiento permanente abierto al público afectado
- **Suministros básicos:** Gastos corrientes de luz, agua, gas y telecomunicaciones vinculados directamente al desarrollo de la actividad
- **Seguridad Social:** Cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o cuotas patronales de la Seguridad Social de los trabajadores asignados a la empresa
- **Seguros de la actividad:** Pólizas de seguro de responsabilidad civil, multirriesgo comercio o específicas del negocio de obligado cumplimiento
- **Otros gastos corrientes:** Aquellos gastos operativos recurrentes indispensables para el funcionamiento y mantenimiento diario del establecimiento

Artículo 6.- Cuantía y abono de la subvención

La cuantía de la subvención de la presente convocatoria asciende a un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)** y se estructura en dos líneas diferenciadas en función de la ubicación territorial del establecimiento, considerando que tiene mayor impacto los distritos más perjudicados por las obras:

- **Línea A (3.000 €):** Establecimientos en Distrito 1 (Casco de Arucas), Distrito 2 (La Goleta, La Montañeta y La Fula), Distrito 5 (Santidad, Juan XXIII, San Francisco Javier, Lomo Grande y San Gregorio) y Distrito 7 (Visvique, Los Portales y Los Castillos).
- **Línea B (1.500 €):** Establecimientos en Distrito 3 (El Puertillo, Bañaderos y Trapiche), Distrito 4 (Cardones y Tinocas) y Distrito 6 (Tres Barrios y Trasmontaña).

El Ayuntamiento de Arucas procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por las personas beneficiarias (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las personas beneficiarias no se halle al corriente de las obligaciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Canaria) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

Los criterios de valoración se basarán en la aplicación de los siguientes principios:

- **Criterio de Prioridad Temporal (Orden de Entrada):** La asignación de los fondos disponibles se realizará por estricto orden de prioridad cronológica, atendiendo a la fecha y hora de entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas.

Fecha: 15/07/2026

Número: 2026-3938

DECRETO

Cód. Validación: 9YSAJ2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- **Criterio de Aptitud (Cumplimiento de Requisitos):** Las ayudas se concederán única y exclusivamente a los/as solicitantes que acrediten de forma fehaciente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos, territoriales y de actividad exigidos en la Base 3ª de las bases reguladoras.
- **Condición de Solicitud Completa:** El orden de prelación definitivo quedará fijado únicamente cuando la solicitud y la documentación requerida estén completas y correctas. En caso de que una solicitud inicial sea errónea o incompleta y deba ser subsanada, el puesto provisional asignado no generará derecho alguno; el orden de concurrencia definitivo lo marcará el registro de presentación de la subsanación.

Artículo 8.- SOLICITUD: Plazo y Lugar de Presentación. Documentación.

8.1.- Solicitud y Lugar de presentación

Las solicitudes se dirigirán formalmente al **Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas** y se tramitarán obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica municipal:

- **Dirección de la Sede Electrónica:** <https://arucas.sedelectronica.es>
- **Procedimiento:** Acceder por el apartado específico para el trámite de la solicitud de la convocatoria. En la sede electrónica en el apartado de catálogo de trámites, **trámites destacados** y elegir el procedimiento de solicitud de subvención.
- **Otra Documentación de la subvención:** Acceder por la sede electrónica en el apartado Catálogo de trámites, en el apartado de Administración General y acceder al apartado de subvenciones.

8.2. Formalización de la Solicitud y Declaración Responsable

- **Modelo Oficial:** Cumplimentar el formulario digital habilitado en la sede junto con el Anexo (Solicitud y Relación de documentación a presentar).
- **Declaración Responsable (Anexo II):** Se deberá firmar electrónicamente el modelo oficial integrado en el procedimiento telemático. Mediante este documento, el solicitante declara bajo juramento la veracidad de la disminución de facturación (ejercicios 2022 a 2025), la atención presencial al público, el mantenimiento del local abierto en la zona afectada y el cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Aceptación de las Bases: (Anexo IV):** La presentación de la solicitud de subvención presupone la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de los requisitos de la convocatoria.

8.3. Plazo y efectos de la Presentación

- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión inmediata sin más trámite.
- El orden de entrada cronológico en el registro de la sede electrónica fijará la prioridad para la asignación de los fondos.

Artículo 9.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, como servicio gestor a todos los efectos.

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme determina el artículo 3 de esta convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales.

Realizada esta valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención, así como a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 10.- Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderse estimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Artículo 11.- Entrada en Vigor

La presente convocatoria, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 12.- Anexos

Acompaña a esta convocatoria los siguientes anexos, siendo el Anexo I y Anexo II de obligada cumplimentación, para la solicitud de subvención, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, el Anexo IV, una vez notificada la resolución de concesión por el órgano competente y el anexo V para difusión de la obtención de la subvención.

- **ANEXO I: SOLICITUD Y RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**
- **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE PÉRDIDAS, MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**
- **ANEXO III - CÓDIGOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE-2009) Y LOS EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).**
- **ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**
- **ANEXO V.- CARTEL IDENTIFICATIVO DIFUSIÓN**

En la Ciudad de Arucas, documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Juan Jesús Facundo Suárez.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO I: SOLICITUD Y RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Este documento debe ser cumplimentado, firmado digitalmente de forma obligatoria por la persona solicitante o su representante legal, y subirse a la sede electrónica como un archivo PDF único.

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	NIF/NIE: CIF:
EPÍGRAFE: IAE	

Nombre:	
Nº D.N.I/ N.I.F:	
En calidad de:	

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	
Dirección:	Nº: Bloque/Escalera: Piso/Puerta:
Municipio:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:

TIPO DE SOLICITANTE		
(Marca con una "X" lo que proceda)	Persona física (régimen autónomo):	
	Persona jurídica:	

2. EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas a "Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas" y considerado que reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

3. SOLICITA

La concesión de una subvención destinada a "Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas", para lo cual presenta documentación señalada a continuación:

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

4.-DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMO/A)	
DNI anverso y reverso o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.	
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.	
Resolución / Certificado del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.	
Autorización, en caso de representación	
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.	
Vida laboral de la empresa. (Actualizada a fecha de solicitud)	
Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.	

CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA	
CIF de la persona jurídica,	
Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.	
Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.	
Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.	
Autorización en caso de representación.	
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.	
Vida laboral de la empresa. (Actualizada a fecha de solicitud)	
Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.	

En la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de la Actividad Económica, Impulsa Arucas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arucas. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar e informar sobre las actuaciones que se llevan a cabo desde el servicio de Desarrollo Local. La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los periodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE ARUCAS en la siguiente dirección: Calle Alcalde Suárez Franchy, 11 Arucas 35400 LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

DECRETO

Fecha: 15/07/2026

Número: 2026-3938

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

NEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE PÉRDIDAS, MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Este documento debe ser cumplimentado, firmado digitalmente de forma obligatoria por la persona solicitante o su representante legal, y subirse a la sede electrónica como un archivo PDF único.

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	NIF/NIE: CIF:
EPÍGRAFE: IAE	

Nombre:	
Nº D.N.I/ N.I.F:	
En calidad de:	

DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	
Dirección:	Nº: Bloque/Escalera: Piso/Puerta:
Municipio:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfono fijo: Teléfono móvil:

TIPO DE SOLICITANTE		
(Marca con una "X" lo que proceda)	Persona física (régimen autónomo):	
	Persona jurídica:	

Bajo su personal y estricta responsabilidad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a los efectos de la solicitud de las "Subvenciones destinadas a los empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas",

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la empresa/entidad a la que represento (o mi propia actividad como trabajador autónomo) ha sufrido de manera efectiva una disminución en el volumen de facturación o ingresos de explotación originada en el periodo comprendido entre los ejercicios de 2022 y 2025, derivada de la afección y desincentivación comercial generada por las obras de infraestructura pública colindantes.

SEGUNDO.- Que la actividad económica que desarrollo requiere obligatoriamente la atención al público mediante un establecimiento abierto y permanente ubicado en la zona afectada del término municipal de Arucas, disponiendo en la actualidad de las preceptivas licencias de apertura y/o comunicaciones previas necesarias para su funcionamiento.

TERCERO.- Que asumo formalmente el compromiso legal de mantener la actividad subvencionada, al menos, durante 6 meses seguidos al abono de la subvención, así como a destinar el importe íntegro de la ayuda que, en su caso, me sea concedida a sufragar los gastos corrientes y estructurales propios del funcionamiento de dicha actividad comercial durante ese periodo mínimo de continuidad obligatoria.

CUARTO.- Que, a la fecha de la presente declaración, la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta, comprometiéndome a facilitar cuanta información me sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la comprobación, control y verificación de las condiciones exigidas para el otorgamiento y justificación de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, firmo la presente declaración.

(Firma del solicitante o representante legal y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: _____

En la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), se le informa que los datos de carácter personal que facilite quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento de la convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de la Actividad Económica, Impulsa Arucas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Arucas. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar e informar sobre las actuaciones que se llevan a cabo desde el servicio de Desarrollo Local. La legitimación para el uso de sus datos está basada en su consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los periodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al AYUNTAMIENTO DE ARUCAS en la siguiente dirección: Calle Alcalde Suárez Franchy, 11 Arucas 35400 LAS PALMAS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

DECRETO
Número: 2026-3938
Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO III - CÓDIGOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE-2009) Y LOS EPÍGRAFES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Para que la solicitud sea admitida a trámite por los técnicos del Ayuntamiento de Arucas, los códigos declarados en el formulario de la subvención deben coincidir exactamente con los que figuran en:

1. El Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Tributaria (AEAT).
2. El Informe de Vida Laboral de la Empresa (en caso de tener trabajadores a su cargo) emitido por la Seguridad Social.

Este listado agrupa de forma prioritaria a las empresas y comercios con atención directa al público en Arucas que se han visto afectados por la reconfiguración del tráfico de la GC-20 y el cierre del Recinto Ferial.

1.-Para las actividades de comercio al por menor serán subvencionables los siguientes epígrafes:

- 641.- Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642.- Comercio al por menor de carnes, derivados cárnicos, huevos y derivados de los mismos
- 643.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura.
- 644.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 645.- Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- 647.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- 651.3.- Comercio al por menor de Lencería y Corsetería.
- 651.4.- Comercio al por menor de Mercería y Paquetería.
- 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- 652.2.- Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración.
- 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y construcción.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

- 653.1.- Comercio al por menor de muebles.
- 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico.
- 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo.
- 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
- 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet.
- 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 659.- Otro comercio al por menor.
- 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y muebles y de máquinas y de equipos de oficina.
- 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.
- 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotécnica.
- 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores, plantas y animales.
- 659.8.- Comercio al por menor denominado Sex-Shop.

2.- Para las actividades de servicio de restauración y hospedaje.

- 671.- Servicios en restaurantes.
- 672.- Servicios en cafeterías.
- 673.- Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados enmarcados o plazas de abastos, al aire libre en la en la vía pública o jardines.
- 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 6779.- Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

3.- Para las actividades de los servicios de:

- 7911.- Actividades de las agencias de viajes.
- 826.- Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones similares.
- 831/ 836.- Actividades médicas y odontológicas (Clínicas dentales, fisioterapia, podología)
- 838.-Opticos-Podologos 839.- Masajistas y dietistas.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

8553.- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje

933 / 932.- Centros de enseñanza y formación (Academias de idiomas, autoescuelas)

971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares. 972.- Peluquerías y Salones de belleza.

DECRETO

Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO IV.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ con número de identificación fiscal
_____ comparece en nombre propio y/o en
representación de la empresa _____ con CIF
número _____

Interesado/a en el procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones A
Empresarios afectados por las obras en el municipio de Arucas, de acuerdo con las bases
reguladoras aprobadas en sesión plenaria del _____ de ____ de 202_

DECLARA que de acuerdo con la base decimoprimera de las bases reguladoras (BOP nº79
de 3 de julio de 2026), **ACEPTAN** la subvención en la cuantía concedida.

Y para que así conste, firma/n la presente **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

En la Ciudad de Arucas, documento firmado electrónicamente

DECRETO

Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ANEXO V.- CARTEL IDENTIFICATIVO DIFUSIÓN



Empresa financiada por la Concejalía de Promoción Económica y Turismo del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

Subvenciones destinadas A LOS
EMPRESARIOS/AS AFECTADOS/AS POR LAS
OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ARUCAS.
Anualidades del 2022 al 2025.

Beneficiarios/as:

N.º Expediente: 14069/2026

Cuantía Subvención: €

DECRETO
Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta

DECRETO

Número: 2026-3938 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 9YSAJR2DAEDHDC2XDSTXNR64T
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

